



# Código de Ética AmCham Perú

## Considerando,

Que, creemos firmemente en las bondades de un sistema de economía de mercado y en los beneficios para la sociedad de la libertad de comercio, la libre competencia, la inversión privada y el intercambio comercial entre el Perú y Estados Unidos;

Que, estamos comprometidos a cumplir con la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico vigente;

Que, respaldamos plenamente las políticas que promueven la responsabilidad social, el buen gobierno corporativo y la ética empresarial;

Que, reconocemos que las acciones de cualquier asociado de la Cámara de Comercio Americana del Perú (AmCham), sus directores, ejecutivos y colaboradores, y en general, de todas las personas que forman parte de su organización, pueden afectar a AmCham, a sus asociados y a la sociedad;

Que, debemos compartir reglas de conducta comunes, así como aplicar políticas de concientización y de cumplimiento corporativo que protejan la reputación de AmCham y la de todos sus asociados;

Que, estamos comprometidos en la lucha contra la corrupción pública y privada, pues estas conductas afectan el desarrollo económico, la moral y la institucionalidad de nuestro país;

Que, rechazamos el soborno y la corrupción, y promovemos la adopción de estándares éticos y

de anticorrupción en las empresas, alineados con las mejores prácticas a nivel mundial;

Que, los asociados de AmCham en Asamblea General han considerado conveniente aprobar el Código de Ética y crear un Tribunal de Ética, que se encargue de velar por el debido cumplimiento de los principios y normas contenidos en dicho Código, así como de aplicar las medidas correctivas y sancionadoras que correspondan.

Por tanto, el Código de Ética queda aprobado con el siguiente texto:

**Artículo 1.** El Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para AmCham y sus asociados. AmCham y sus asociados se comprometen a cumplir los principios y reglas contenidos en este Código de Ética, incluyendo a sus directores, ejecutivos, colaboradores y en general, a todas las personas que forman parte de su organización, haciendo sus mejores esfuerzos para su aplicación a los terceros que integran su cadena de valor.

**Artículo 2.** Los asociados de AmCham están comprometidos en la lucha contra el soborno y la corrupción pública y privada. Deben llevar a cabo una gestión honesta y transparente de sus negocios, asumiendo esa línea de conducta en todos los ámbitos en los que se desenvuelvan, sustentando este comportamiento en sólidos principios y valores éticos y morales.

Los asociados de AmCham se comprometen a aplicar prácticas de Buen Gobierno Corporativo reconociéndolas como un elemento esencial en la



# Código de Ética AmCham Perú

generación de confianza, transparencia y valor para la empresa. En ese sentido, dirigirán su organización de forma tal que se respeten los derechos de sus accionistas, directores, ejecutivos, colaboradores y, en general, de todas las personas que forman parte de su organización, brindándoles un trato justo y equitativo.

**Artículo 3.** Los asociados de AmCham, sus directores, ejecutivos, colaboradores y todas las personas que forman parte de su organización, no realizarán ni se involucrarán en actos de soborno ni de corrupción ni en otros delitos equivalentes o similares. En este sentido, no darán, ofrecerán, prometerán o autorizarán el ofrecimiento directo o por medio de terceros, de cualquier donativo o ventaja como dinero, bienes o servicios, a funcionarios públicos y/o privados con el fin de obtener un beneficio indebido.

Tampoco se verán envueltos en casos de conflicto de intereses o conducta deshonesta, con el fin de recibir cualquier tipo de ventaja indebida.

Los asociados de AmCham, de acuerdo a sus características propias, implementarán un modelo de prevención (*Compliance Program*) alineado con lo previsto en la legislación vigente, los principios éticos de gestión propios de un buen gobierno corporativo y las mejores prácticas reconocidas a nivel internacional, a fin de combatir y prevenir los actos de soborno y corrupción en su organización

**Artículo 4.** El Tribunal de Ética de AmCham tendrá plena autonomía e independencia para hacer cumplir lo establecido en este Código de Ética; y

llevará a cabo sus funciones con el apoyo administrativo de AmCham.

Son funciones del Tribunal de Ética:

- a. Conocer y resolver las denuncias por infracción a los principios del Código de Ética y determinar las sanciones que correspondan.
- b. Absolver las consultas de naturaleza ética que le formulen la Junta Directiva, el Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva, y cualquier asociado de AmCham, efectuando las recomendaciones que le sean requeridas.
- c. Proponer a la Dirección Ejecutiva cursos de acción para el cumplimiento del compromiso de AmCham en la lucha contra el soborno y la corrupción.
- d. Proponer su Reglamento a la Junta Directiva, así como cualquier modificación que estime necesaria.
- e. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que considere necesarias.

**Artículo 5.** El Tribunal de Ética está conformado por 7 miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Vicepresidente. Sus miembros son propuestos por la Dirección Ejecutiva y designados por la Junta Directiva, debiéndose tomar en consideración su solvencia ética y profesional.

Los miembros del Tribunal de Ética son designados por 3 años, y pueden ser reelegidos. Sus cargos no son removibles, salvo que exista falta justificada o presenten su renuncia a la Junta Directiva.



# Código de Ética AmCham Perú

**Artículo 6.** En caso de incumplimiento del presente Código, el Tribunal de Ética, dependiendo de la gravedad de la conducta infractora, determinará las siguientes sanciones:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión en el ejercicio de sus derechos como asociado de AmCham. La suspensión de la condición de asociado implica que los funcionarios y empleados de dicha empresa no podrán seguir participando en las actividades de AmCham; y,
- c. Pérdida de la condición de asociado de AmCham.

**Artículo 7.** En caso el Tribunal de Ética tome conocimiento de información que, a su criterio, determine que algún asociado de AmCham, sus directores, ejecutivos, colaboradores y en general cualquier persona que forme parte de su organización esté involucrado, o haya sido condenado, por delitos de corrupción, soborno o equivalentes, podrá iniciar de oficio el procedimiento correspondiente por violación del Código de Ética. El Tribunal de Ética informará a la Dirección Ejecutiva de AmCham sobre el procedimiento iniciado.

**Artículo 8.** La Junta Directiva y/o la Dirección Ejecutiva pueden proponer al Tribunal de Ética iniciar un procedimiento a fin de resolver los casos que involucren actos de violación del presente Código por parte de un asociado de AmCham, sus directores, ejecutivos, colaboradores y en general de todas las personas que formen parte de su organización, en la medida en que afecten a AmCham y/o a alguno de sus asociados.

**Artículo 9.** Cualquier asociado de AMCHAM, sus directores, ejecutivos, colaboradores y todas las personas que forman parte de su organización, podrá presentar una denuncia ante el Tribunal de Ética o la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 10.** El Tribunal de Ética decidirá si corresponde iniciar un procedimiento por infracción a lo dispuesto en el presente Código.

**Artículo 11.** Contra las resoluciones emitidas por el Tribunal de Ética cabe la presentación de un recurso de apelación ante la Junta Directiva de AmCham, la que resolverá en última instancia. Las resoluciones del Tribunal de Ética que quedaron consentidas, o de apelación ante la Junta Directiva, de ser el caso, tendrán carácter definitivo y efecto vinculante para AmCham y sus asociados, quienes deberán cumplirlas.

Las resoluciones del Tribunal de Ética que hubiesen quedado consentidas serán puestas en conocimiento de la Dirección Ejecutiva para su ejecución.

**Artículo 12.** La información, los actuados y, en general, todo procedimiento realizado bajo este Código tendrá el carácter de estricta reserva y confidencialidad.

## **Disposición final:**

Este Código de Ética rige para todos los asociados de AmCham.